



SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS. Un mes franco de porte Rs. vn. 18. Tres meses. . . . . 20. Toda reclamacion ó aviso F. P.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 1843.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En el Boletin oficial de la misma número 109, del jueves 26 del presente, se halla estampada una circular que previene la captura del reo prófugo José María Paz y su remision al Juzgado 2.º de 1.ª instancia de Murcia: mas como para identificar la persona del citado reo, no se hallan sus señas en dicha circular, á los efectos prevenidos en la misma, son sus señas las siguientes.

Señas de José Maria Paz.

Edad unos 23 años, estatura alta, boca grande, barbilampiño, ojos pardos, color blanco, pelo algo negro y rojo, viste pantalon y chaqueta. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 28 de Octubre de 1843.—Antonio de Meneses.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

OTRA.

D. Ramon Lopez y Pretel, Alcalde único constitucional de esta villa de Segura de la Sierra, Juez de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario, que de serlo y de estar en actual uso y ejercicio el infrascripto da fe:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro de Cuadros vecino de Beas, Alfonso Ruiz de Santiago de la Espada, Domingo Muñoz del Castellar, Fernando García de Chiclana y Antonio Hervas de Santisteban del Puerto, contra quienes en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por la fuga que egecutaron de las cárceles nacionales de esta villa en la mañana del diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y seis, para que se presenten en dicha cárcel en el término de nueve dias á responder á los cargos que les resultan en la espressa causa: Que si así lo hicieren se les oirá y

Y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentandose en dicho término se seguirá la causa en rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parádoles el mismo perjuicio que si se hicieren en sus personas: Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Segura de la Sierra á veinte de Octubre de mil, ochocientos cuarenta y tres.—Ramon Lopez y Pretel. Por su mandado, Martin Megia y Roman, Escribano.

Y se inserta en el Boletin oficial, á fin de que en el caso de presentarse en alguno de los pueblos de la misma, ó en sus respectivas jurisdicciones los precitados reos, procederán sin demora á su captura, y con la misma por tramites de justicia con toda seguridad sean puestos á disposicion de aquel juzgado. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 28 de Octubre de 1843.—Antonio de Meneses.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Rafael de Garay Intendente de Rentas de esta provincia &c.

Hago saber: Que para el Domingo 19 de Noviembre próximo veniente y hora de 10 á 11 de su mañana, he dispuesto se saque en pública subasta el arrendamiento de cuatro pedazos de tierra que han resultado á favor de la Hacienda, de la nueva medición practicada en la labor de hoya Gonzalo que perteneció al Convento de Religiosos de Santo Domingo de la Ciudad de Chinchilla, que fué vendida en el año de 1839, cuyo arrendamiento será por las tres cosechas levantadas de los años de 1845 46 y 47 en esta forma, el partido de Hoya de la Torre que consta de 195 almudes, bajo el tipo de 293 rs. 4 mrs. por cada uno; el del partido de Villares y Langueras de 149 almudes, en 610 rs. 17 mrs.; el del partido del Prado de 387 almudes, en 1027 rs. 3 mrs.; y el de la Sierra de 489 almudes en 1070 rs. 14 mrs.; cuya subasta tendrá efecto en

la casa Intendencia de esta Capital ante mi, el Contador y Administrador principal de Bienes Nacionales y Escribano del establecimiento; admitiendo pujas á la llana y en un solo acto, todo bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Y para conocimiento de los que quieran interesarse en el espresado arriendo se anunciará en el Boletín oficial de la provincia, y se fijarán los edictos correspondientes en esta Capital, Chinchilla, Hoya Gonzalo, Higuera y Bonete. Albacete 27 de Octubre de 1843.—Rafael de Garay.

## OTRO.

D. Rafael de Garay, Intendente de Rentas de esta Provincia &c.

Hago saber: Que para el Domingo 12 de Noviembre próximo y hora de 11 á 12 de su maña-

na, hé dispuesto se saque á pública subasta el arrendamiento del labadero que hay en el Canal nacional de María Cristina de esta Capital para el año que dará principio en 1.º de Enero de 1844 y concluirá en 31 de Diciembre del mismo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduría de Bienes nacionales de esta Provincia, teniendo efecto en las casas donde se hallan situadas las espresadas oficinas ante el Administrador principal, Contador de dichos Bienes nacionales y el Escribano del Establecimiento admitiendo pujas á la llana. Y para noticia de los que quieran interesarse en el espresado remate se anunciará en el Boletín oficial de esta Provincia, y se fijarán los edictos correspondientes en los parajes de costumbre. Albacete 14 de Octubre de 1843.—Rafael de Garay.

Continúa la lista general de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuesta para Senadores en Setiembre de 1843.

Antonio Garcia Olivera  
Alfonso Felipe  
Juan Antonio Gandia  
Mateo Lopez  
Juan Quesada  
Gabriel Sielva  
Juan Gregorio  
Antonio Garcia Moreno  
Diego Rodenas  
Luis Garcia Mejo  
Bernardino Navarro  
Pedro Garcia Brigido  
Francisco Cuenca  
Bonifacio Sanchez

## DISTRITO DEL BONILLO.

D. Manuel Manfor  
D. José Navarro  
D. Juan Atanasio Carpiutero  
Martin Carpiutero  
Martin Herrera  
Juan Siles  
José Martinez D.ª Romera mayor.  
Francisco Morcillo Rebadan  
José Fernandez Ojete  
Pedro de Mora Ramos  
Manuel Gallego Posadas  
Toribio Sanz  
Ramon Villoldo  
José de Bodalo y Gonzalez  
Martino Guerrero  
D. Luis Muñoz  
D. Diego Salvador Ortiz  
Felipe Calbillo  
Francisco Calbillo  
D. Alejo Montoya  
D. Lorenzo Martinez  
D. Manuel Sanuago Ortiz  
Pedro Matamoros  
Matias Jaen

Diego Ortiz  
Pedro Morcillo Muñoz  
Antonio Ruiz  
D. Francisco Rodenas  
D. Braulio Martinez  
Inocencio Martinez  
Pedro Diaz Flores Carretero  
Lorenzo Morcillo  
D. José Romero  
Antonio Sanchez Alarcon  
Juan Mateo Gomez  
Felipe Herrera  
Pedro Maria Ortiz  
Juan Merenciano  
José Martinez, D.ª Romera menor  
Alfonso Hernandez Garrote  
Alfonso Herrera  
Pedro Arjona Herrera  
D. Juan Palomar  
Pedro Diaz Flores Labrador  
Vicente Ruigonzalez  
D. José de Bodalo  
Sotero Carpiutero  
Melchor Castañeda  
Antonio Arribas  
Bartolomé Campos  
D. Pedro Cuesta  
Rufino Flores  
Matias Chilleron  
Antonio Martinez Calzaeras  
Marcelino de Mora  
Juan Rubio  
Nicolás Camacho  
Matias Serrano  
Tomás Segovia  
Isidro Ramirez  
Joaquin Sanchez  
Pedro Valero  
Francisco Garcia Moreno  
D. Joaquin Castellanos  
Baldomero Gomez

Juan Gregorio Donate  
Diego de Mora  
Juan Castañeda  
D. Lorenzo Perez  
José Buendia  
Diego de Moya  
Gabriel Gallego  
D. Ramon Ordoñez  
Antonio Serrano Ramos  
José Aragon mayor  
Bartolomé Garcia  
Francisco Maria  
D. Manuel Ferrer y Tamayo  
José Motos Roberto  
Gumersindo Garcia  
Juan José Arellano  
Gonzalo Castañeda  
José Sanchez de Joaquin  
Victoriano Garcia  
Ramon Alcarria  
Tomás Villoldo  
Juan Sanchez  
Amalio Zambrana  
Bartolomé Caler  
Claudio Calbillo  
Julian Zambrana  
Pablo Arjona  
Juan Cortés  
Lorenzo Flores Galeno  
Francisco Flores Galeno  
Joaquin Castellanos  
Joaquin Camacho  
Juan Calero  
Juan de Dios Calero  
Manuel Garcia Moreno  
Melchor Doroteo Gomez  
Antonio Villoldo Gotta  
D. Juan de Bodalo Nieva  
Antonio Herrera menor  
Juan de Alfaro  
Salvador Morcillo Palote

Andrés Arellano  
 Olato Ruipérez  
 Bartolomé Herrera  
 Bartolomé Cuenda  
 Antonio Hercega  
 José Galindo  
 D. Pedro Galindo  
 Agustín García  
 Diego Chilleron  
 Pedro Arjona 3.<sup>o</sup>  
 D. Pedro Blazquez Ramírez  
 Pedro Martínez Parra  
 Donisio Romero  
 Rafael de la Guía  
 Pedro García de Gregorio  
 Francisco Gonzalez  
 Gabriel García  
 Manuel Rubio Clemente  
 Miguel Sanchez Ortiz  
 José García Almagro  
 Salvador Almagro  
 Melchor Jiron  
 José García Grueso  
 D. Victoriano Tamayo  
 D. Pedro Francisco Muñoz  
 D. Francisco Muñoz Palacios  
 Alfonso Matamoros  
 Pedro de Mora Zapater  
 Diego Lorente  
 Paulino Olmedo  
 Manuel Arellano  
 Francisco Arjona Morote  
 Francisco Torres Alcaidero  
 Tomás Ramos mayor  
 Bartolomé Chilleron  
 Juan Blazquez Valdepeñas  
 Joaquina Fernandez Ojetes  
 D. Tomás Muñoz  
 Juan José de Mora  
 Blas Garrido Trabieso  
 Antonio de Mora  
 Bartolomé Sanchez Garrido  
 Juan Ordoñez Carpintero  
 D. Juan Bautista Peña  
 Bartolomé Salinas  
 Alfonso Diaz Musgas  
 Ramon Martinez  
 Alfonso Santos Merchante  
 Juan Salinas  
 Ramon Cano  
 Alfonso Flores  
 Martin Ortiz  
 Antonio Garrido Sequemes  
 Francisco Martinez Lobo  
 Ignacio Gomez  
 Serjio Gomez  
 José Carelen  
 Manuel Brabo  
 Luis de Moya  
 Pedro Sanchez Ventura  
 José Fernandez Eufemia  
 Diego Requillo Cano  
 Pedro Manuel Lopez  
 Faustino Alcarria  
 Alonso Ramos  
 José Fernandez de José  
 Benito Grueso  
 José Fernandez de Joaquin  
 Alfonso Rodriguez

Andrés Jaen  
 Nicolás Gil  
 Felipe Idalgo  
 Juan María Jaen  
 Antonio Fernandez  
 Juan Felipe Martínez Parra  
 Juan José Perez Navarro  
 Meliton Perez  
 Ignacio Requillo Cano  
 Narciso Paraiso  
 Ignacio Moreno  
 Esteban Chilleron  
 José Martínez Manforesna  
 Diego Nuñez  
 Diego Calero Pinilla  
 Vicente Fernandez  
 Tomás Villoldo  
 Nicomedes Gil  
 Agustín Castellanos  
 Leandro Ordoñez  
 Diego Lopez Huerta  
 Pedro Juan Garrido  
 José Antonio Donate  
 Pedro Fernandez Ojetes  
 Bartolomé Moreno  
 Pedro Pallares  
 Gabriel Albo  
 Francisco Gil Morote  
 Francisco Angulo  
 José García Zacarias  
 Gerónimo Flores menor  
 Joaquin Cañizares  
 Manuel de Moya Carnés  
 Esteban de Mora  
 José Espinosa  
 Andrés Morcillo Palote  
 Martin Martinez Andreo  
 Valentin Rebadan  
 Cirpiano de Mora  
 Pedro Carralero  
 Andres Martinez  
 D. Melchor Ortiz  
 D. Pedro Ortiz  
 D. Salustiano Sanguillo  
 Juan Rubio de Pascual  
 D. Angel Garcia Blazquez  
 D. Lucas Idalgo  
 Tomás Layon  
 Juan Luis Romero  
 Juan Clemente  
 D. José Gutierrez mayor  
 José Aparicio  
 Juan Ruiz  
 Juan Gallego  
 Bartolomé Carlos  
 Pedro Hernandez  
 Alfonso Berdejo  
 Joaquin Martinez  
 Prelolino Herrera  
 Miguel Rubio  
 Pedro Valero  
 Alfonso Sierra  
 Bartolomé Rebadan  
 Antonio Martinez Sabadilla  
 Alfonso Gomez  
 José Gallego  
 Bartolomé Moral  
 Pedro Sanchez Moral  
 Sebastian Vinuesa

Francisco Garrido Romero  
 Juan Gomez Doroteo  
 D. Fernando Gonzalez  
 Alfonso Garrido  
 Pedro Marin  
 Francisco Moya  
 Juan Gomez Madridero  
 Antonio Moreno  
 Manuel Canales de Miguel  
 Jacinto Fernandez  
 Melchor Rodriguez  
 Diego Gomez  
 Melchor Gomez, presbítero  
 Joaquin Rodriguez  
 Pedro Sierra  
 Juan Lapez Huerta  
 Juan Ordoñez Carpintero  
 Francisco Grueso Morcillo  
 Pedro Arjona Lorente  
 Bartolomé Jaen  
 Martin Rubio  
 Nicolás Morcillo Muñoz  
 Pedro Sanchez Alarcon  
 Alfonso Sierra menor  
 Antonio Calero Herrero  
 José Martinez Maestro  
 Manuel Ponce  
 Nicolás Morcillo Muñoz  
 Pedro Retamosa menor  
 Antonio Pallares  
 Juan Gomez Pozo  
 Pedro Garrido Romero  
 José Gil  
 Juan Alfonso Castellanos  
 Alfonso Gonzalez Cristo menor  
 Pedro Romero Manzanares  
 Juan Gonzalez Cristo  
 Geronimo Flores mayor  
 Juan Romero Juliana  
 Pedro Ortiz  
 Pedro Garbi Jodas  
 Antonio Serrano  
 Marcos Villoldo  
 José Gil Borriguero  
 Antonio Morcillo  
 Pedro Antonio Lopez  
 Juan Calero Piulla  
 Alonso Morcillo Lodalo  
 Pedro Sanz  
 Pedro Retamosa  
 Manuel de Moya Pito  
 Diego Ordoñez Roscado  
 Santiago Villoldo  
 Fernando Villar  
 Antonio Idalgo  
 Antonio Barra  
 Pedro Antonio Rousá  
 Juan Sanchez de Diego  
 Pedro Villoldo Cadenas  
 Juan Carralero  
 Juan Martinez Parra  
 Francisco Chumillas  
 Blas Bazquez  
 Fernando Morcillo  
 Fernando Ruiperez  
 José Ruiperez  
 Sebastian Diaz Ferrel  
 (Se continuará).

4

## COMISION DE LIQUIDACION DE ATRASOS DEL CULTO Y CLERO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Deseando esta Comision acordar un dividendo por cuenta de las asignaciones respectivas al culto y clero de esta diócesis, en los siete primeros meses del año decimal de 1841, capaz de remediar en algun tanto sus tan perentorias como conocidas necesidades, esperaba reunir la suma necesaria al intento de los productos del cuatro por ciento y primicia; pero frustrados sus buenos deseos por la falta de ingresos á que ha dado lugar la resistencia al pago del citado impuesto por parte de algunos contribuyentes en varios pueblos del arzobispado, y en muchos otros en su totalidad como ha sucedido en esta capital, y por la apatía y tibieza de algunas autoridades en la adopcion de medidas coercitivas contra los morosos, reclamadas oportunamente por esta comision, se ha decidido á acordar, y en efecto ha acordado, la distribucion de un cuatro por ciento de las asignaciones respectivas entre los innumerables partícipes del culto y clero comprendidos en mas de ochocientos pueblos que cuenta este vasto arzobispado, á que escasamente podrán alcanzar las sumas recaudadas, que dará principio desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En este supuesto y para que los perceptores vengán prevenidos de los documentos necesarios y tengan conocimiento de las bases sobre que ha de girarse la distribucion, ha dispuesto la comision que se estampen en este anuncio y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que inmediatamente se proceda á repartir un cuatro por ciento de las asignaciones respectivas al culto y clero por los siete primeros meses del año decimal de mil ochocientos cuarenta y uno, exceptuándose todos aquellos partícipes que por dicha época tengan recibido alguna cantidad procedente de predios rústicos y urbanos de su pertenencia, ó por cualquier otro concepto, toda vez que no sea menor á la que les pueda corresponder en este dividendo, en cuyo caso y para practicar la oportuna liquidacion presentarán en la contaduría de esta comision la oportuna cuenta.

2.<sup>a</sup> Como á todos los partícipes, eclesiásticos y fábricas de iglesias, sin excepcion alguna, han de imputarse en cuenta de la cantidad que les corresponda en este dividendo las que tengan recibidas por productos de sus propiedades, con mas á las fábricas de iglesias, los derechos de estola y pie de altar, es indispensable que al tiempo de acudir á recibir su haber presenten previamente en la contaduría la oportuna cuenta, que en cuanto á las fábricas deberá contener el visto bueno de los párrocos y alcaldes respectivos.

3.<sup>a</sup> Los ecónomos y tenientes de curatos y beneficios, presentarán tambien un certificado de los alcaldes que acrediten el tiempo que han desempeñado sus respectivos encargos.

4.<sup>a</sup> Los mayordomos de fábricas presentarán igualmente un certificado de los párrocos respectivos que identifique sus personas.

5.<sup>a</sup> Se exceptúan de esta distribucion los partícipes é iglesias de aquellos pueblos en que hasta esta fecha no se haya satisfecho el cuatro por ciento y primicia, como igualmente los partícipes difuntos, por ahora y hasta tanto que se haya cubierto la distribucion acordada entre los vivos, cuyas necesidades son mas perentorias.

6.<sup>a</sup> Para evitar los dispendios consiguientes á los partícipes distantes de esta ciudad en su presentacion en ella con objeto de recibir su haber, desde luego podrán habilitar persona de su confianza que pueda hacerlo con solo un oficio de autorizacion al efecto y la presentacion de los documentos que se dejan espresados.

7.<sup>a</sup> Los partícipes de los pueblos comprendidos en los partidos del antiguo departamento vecinal de Alcalá de Henares, acudirán á D. Francisco Javier Montoto, de aquel domicilio, administrador principal del cuatro por ciento y primicia del espresado departamento, quien está autorizado por esta comision para entregarles las cantidades que respectivamente les corresponden en el dividendo de que se trate.

Toledo 7 de octubre de 1843.—El presidente, Manuel Vazquez.—Saturnino Fernandez, secretario.

## ANUNCIOS.

**REGLAMENTO PROVISIONAL PARA** la administracion de justicia en lo respectivo á la Real jurisdiccion ordinaria. Su precio 5 rs.

**ORDENANZA PARA EL REEMPLAZO DEL EJERCITO** y reglamento para la declaracion de exenciones físicas del servicio militar, ó recopilacion de todas las leyes y reales disposiciones vigentes para la ejecucion de los sorteos. Nueva edicion por D. Damian de Sograbo y Craibe. Véndese á 5 rs.

**CATESISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA POR** el P. Ripalda; á 10 cuartos y á 12 rs. por docenas.

## MERCADO.

Trigo claro de 32 á 35 rs fanega.

Candeal de 33 á 34 id.

Jeja de 24 á 27 id.

Centeno de 20 á 21 id.

Cebada de 13 á 14 id.

Arroz de 17 á 22 arroba.

Abichuelas de 16 á 18 id.

Patatas á 3 rs. id.

Azafran de 170 á 180 rs. libra.

IMPRENTA A CARGO DE D. NICOLAS SOLER.